

COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

A

CLUB DEPORTIVO RUBEN DARIO

25 ENE 2023

En Recoleta, a entre la I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, chileno, soltero, arquitecto y sociólogo. Cédula Nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Recoleta N°2774, de esta comuna, por una parte; y por la otra, el CLUB DEPORTIVO RUBEN DARIO, personalidad jurídica vigente e inscrita en el Servicio de Registro Civil e Identificación con el N°137748 de fecha 15 de junio de 1993, representada por su presidente, don RENE PLAZA CORTES, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] todos domiciliados para estos efectos en calle Urmeneta N°1107, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, quienes convienen lo siguiente:

**PRIMERO: Solicitud de Comodato.-** Que mediante correo electrónico de fecha 26 de agosto de 2022, la señora Administradora Municipal solicita proceder con la tramitación del Comodato al Club Deportivo Rubén Darío, respecto de uno de los predios (saldos de expropiación de avenida Dorsal), transferidos por el Serviu Metropolitano a la Municipalidad de Recoleta, en cumplimiento a acuerdo existente con el Club Deportivo Rubén Darío, correspondiente al inmueble ubicado en Avenida Dorsal N°798, cuya inscripción de dominio a favor de la Municipalidad de Recoleta, consta en el respectivo registro del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a Fojas 54781 Número 79799 del año 2022, Rol SII N°4931-33.

Posteriormente, mediante Memorando N°832 de fecha 29 de noviembre de 2022, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Recoleta, informa a la Dirección Jurídica que el plazo del comodato debe ser de 2 años, y acompaña Plan de Uso del inmueble y Carta Compromiso.

**SEGUNDO: Comodato.-** Por el presente instrumento, La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, viene en otorgar al CLUB DEPORTIVO RUBEN DARIO, representado como se señala en la comparecencia, un Comodato, esencialmente precario sobre la propiedad singularizada en la cláusula primera de este contrato.

**TERCERO: Plazo de duración.-** Este comodato, se otorga por el plazo de 2 (dos) años, a contar de la fecha de dictación del decreto aprobatorio, a cuyo vencimiento deberá restituirse la propiedad en el mismo estado que señale el acta que se levantará al momento de entrega material del inmueble. Este comodato, terminará ipso facto en caso de que se le dé al inmueble un uso diverso al que autoriza el presente contrato o se incumpliere algunas de las estipulaciones indicadas en el numeral cuarto del presente instrumento. Con todo, la Municipalidad de Recoleta se reserva el derecho de poner término unilateral y anticipado, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna a favor del comodatario. Este periodo no se entenderá renovable tácitamente cumplido el plazo, por lo que requerirá para su renovación, de una nueva solicitud por parte de la organización, lo que será evaluado y determinado por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Recoleta.

2048164

• Avenida Recoleta N° 2774 • Teléfono: 2240 1000



**CUARTO: Obligaciones y Prohibiciones del Comodatario.-** El Comodatario tendrá las siguientes obligaciones y prohibiciones:

- a) Cumplir el Plan de Uso acompañado como Anexo, y que se entiende incorporado y parte del presente contrato
- b) Dar cumplimiento a los compromisos suscritos mediante Carta Compromiso suscrita por el Comodatario, la que se entiende incorporada y parte del presente contrato.
- c) No arrendar ni ceder el uso de un inmueble a un tercero, o destinarlo a un fin habitacional, comercial u otro diverso al considerado en el Plan de Uso.
- d) Constituir un Consejo de Administración del inmueble en cuestión, cuyas organizaciones integrantes se encuentren individualizadas en el Plan de Uso, el que se entiende incorporado y parte del presente contrato.
- e) No discriminar ni excluir arbitrariamente del uso del inmueble a cualquier persona que lo solicite en nombre de una organización y garantice el adecuado uso y cuidado, sin fines lucrativos de ninguna especie.
- f) No percibir por concepto de uso del inmueble, un monto superior a 0,05 U.F. diarios por cada organización.
- g) Mantener y cuidar el inmueble en las mismas condiciones en que se ha entregado.
- h) Dar respuesta a las solicitudes de uso por parte de cualquier organización, en un plazo máximo de 5 días corridos.
- i) Mantener al día el pago de todas las cuentas de servicios básicos asociadas al uso del inmueble.
- j) Todas las actividades comunitarias que se desarrollen en el inmueble objeto de este instrumento, deberán ser previamente informadas y aprobadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) de la Municipalidad de Recoleta.

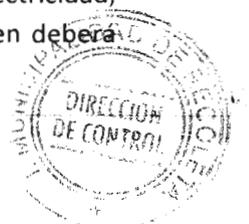
**QUINTO: Término Anticipado.-** Será causal de término anticipado del presente Comodato, cualquier incumplimiento de la parte comodataria a las obligaciones estipuladas en la cláusula cuarta precedente.

**SEXTO: Plan de Uso.-** Las partes afirman conocer y estar de acuerdo sobre cada uno de los puntos establecidos en el Plan de Uso acompañado por comodatario, el que se adjunta al presente instrumento, entendiéndose incorporado y parte del presente contrato.

**SEPTIMO: Mejoras y Reparaciones.-** Toda reparación o arreglo que sea necesario realizar en el inmueble que por este acto se entrega, será de cargo de la organización, así mismo, sólo podrá introducir mejoras en el inmueble previa autorización de la Municipalidad, tramitando y obteniendo los correspondientes permisos de edificación, en cuyo caso estas accederán gratuitamente al inmueble, quedando a beneficio de este, en ningún caso la organización tendrá derecho a solicitar reembolso o indemnización por obras o mejoras ejecutadas en el inmueble, salvo que se trate de aquellas que puedan ser retiradas sin detrimento y que no adhieran permanentemente al suelo, las que podrán ser retiradas al término del préstamo

**OCTAVO: Supervisión.-** El cumplimiento de las obligaciones de la parte comodataria, serán supervisadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Recoleta (DIDECO), quien informará a la Alcaldía de todo incumplimiento, con el objeto de hacer efectiva las responsabilidades que correspondan.

**NOVENO: Consumos Básicos.-** Los gastos que correspondan a los consumos básicos de electricidad, agua potable y otros similares, serán de responsabilidad de la parte comodataria, quien deberá mantener su pago al día.



**DECIMO: Entrega.-** De la entrega material del inmueble se levantará un acta, que indicará su estado de conservación, documento que las partes señalan como parte integrante de este contrato.

**DECIMO PRIMERO: Acuerdo de Concejo.-** el presente Comodato, cuenta con la aprobación del Concejo Municipal de Recoleta, mediante Acuerdo N°268 de fecha 20 de diciembre de 2022, promulgado por Decreto Exento N°94 de fecha 19 de enero de 2023.

**DECIMO SEGUNDO: Domicilio.-** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO TERCERO: Emisión de Decreto.-** Para la validez del presente instrumento, deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Municipal.

**DECIMO CUARTO: Personería.-** La personería de don DANIEL JADUE JADUE, para actuar a nombre y en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, en su calidad de Alcalde de la comuna, consta de Decreto Exento N°1036 de fecha 28 de junio de 2021.

La personería de don RENE PLAZA CORTES, para actuar en representación del CLUB DEPORTIVO RUBEN DARIO, consta en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, Folio 500476331611, código de verificación d025720bf9db expedido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile con fecha 08 de noviembre de 2022, inscripción de personalidad jurídica N°137748 del 15 de junio de 1993.

  
RENE PLAZA CORTES  
PRESIDENTE  
CLUB DEP. RUBEN DARIO

  
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
Recoleta  
DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
ALCALDE

  
DJJ/CSG/gam